Pereira, septiembre 13 de 2021

Doctora

NORA OYOLA CUATIVA
Secretaria de Desarrollo Social y Político La Ciudad.

Asunto: Justificación Prórroga No. 1 al Contrato No. 2615 del 17 de marzo del 2021

1. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Pereira a través de la Secretaria de Desarrollo Social y Político presenta justificación para prorrogar el contrato de prestación de servicios . No. 2615 del 17 de marzo del 2021 cuyo objeto es **"Prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios No. 2615 del 17 de marzo del 2021 cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".**

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. En su artículo 209 estableció que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

La Convención para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer – CEDAW -, ratificada por el Estado colombiano mediante la Ley 51 de 1981 Reglamentada por el Decreto Nacional 1398 de 1990, observó a la violencia contra las mujeres como una causa de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres definiendo la discriminación contra la mujer en su parte 1 artículo 1º como "(…)toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica,

social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

La Ley 1257 de 2008 "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres" contempló la atención, prevención, protección y sanción en el ámbito público y privado, estableciendo mecanismos que garanticen acciones desde las instituciones del Estado que impidan la tolerancia de la violencia contra las mujeres.

Desde el 17 de marzo del año que trascurre a la fecha se les ha brindado un hogar de paso a 8 mujeres víctimas de violencia intrafamiliar junto con sus hijos menores de edad, para un total de 15 personas atendidas, de esta manera se ha venido cumpliendo por parte de La Alcaldía de Pereira, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, con el funcionamiento el hogar de paso para la mujeres y sus familias víctimas de violencia, a las que se les emitió medida de atención por estar en situación de riesgo, con el fin de brindarles protección provisional hasta por 6 días, tiempo prudencial establecido para que las empresas promotoras de salud y las administradoras del régimen subsidiado asuman su responsabilidad (De conformidad con lo establecido en las acciones establecidas en el Eje Vida de la Política pública Equidad de Género para las mujeres del municipio de Pereira).

La implementación hogar de paso busca garantizar el derecho a una vida libre de violencias contra las mujeres, siguiendo el corpus iuris internacional sobre Derechos de las Mujeres, ratificado por Colombia: i) la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer aprobada por el Estado Colombiano a través de la Ley 51 de 1981; ii) la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención De Belém do Pará) aprobada por el Estado Colombiano a través de la Ley 248 de 1995; y iii) la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, adoptada en 1993 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Las Casas de Refugio de acuerdo con lo dispuesto en el marco jurídico nacional también resultan en una medida de protección de las mujeres, siendo oportuno mencionar las siguientes normas: artículos 1, 2, 3, 13, 42 y 43 de la Constitución Política; y leyes específicas como la Ley 294 de 1996, Ley 575 de 2000, Ley 599 de 2000, Ley 906 de 2004, Ley 1542 de 2012, Ley 1639 de 2013, Ley 1719 de 2014, Ley 1761 de 2015 y Ley 1959 de 2019, así como la Ley 1257 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios 4799, 4796, 4463, 4798 de 2011, 2734 de 2012 y 1630 de 2019.

En este contexto normativo, el hogar de paso es una acción afirmativa para las mujeres objeto de violencia con medida de protección vigente expedida por las autoridades competentes, entendiéndose por esta a las Comisarías de Familia y los Juzgados de Control de Garantías.

De acuerdo con la Fiscalía General de la Nación las mujeres resultan siendo las principales víctimas de delitos sexuales (78,7%) y de violencia intrafamiliar familiar

(75,8%) (Fiscalía General de la Nación, 2020), encontrando que en promedio durante los últimos 10 años han muerto 2.657 mujeres luego de presentar denuncia por violencia intrafamiliar, identificándose una relación entre el derecho de acceder a la justicia y sus garantías a una vida libre de violencias.

En el municipio de Pereira en el año 2020, solo en comisarías de familia se recibieron 1014 casos de violencia con la mujer y entre enero y junio del 2021 se han denunciado 559 casos de violencia intrafamiliar.

Estos datos reconocen un incremento de la violencia contra las mujeres en este período frente a períodos anteriores, identificando como diferentes tipos de violencia le impactan de manera diferenciada a las mujeres, lo cual exige reforzar las medidas afirmativas de prevención y protección respecto a este grupo poblacional.

En la Actualidad el hogar de paso le está dando refugio a cuatro (04) mujeres víctimas de violencia y sus hijos menores de edad, las cuales se encuentra allí hace más de dos meses, debido a que la normatividad contenida en el decreto 1630 de 2019 y circular 595 de 2020, modificaron la entidad sobre al cual recae el cumplimiento de las medidas de atención, entendiéndose que ya no son los las EPS, las encargadas de las medidas de atención, sino los entes territoriales.

Para brindar a las mujeres víctimas del maltrato intrafamiliar y a su núcleo familiar primario constituido por los hijos, el alojamiento temporal para satisfacción de sus necesidades básicas, se llevó a cabo proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía el cual fue adjudicado mediante Contrato No. 2615 del 17 de marzo de 2021, suscrito entre la Alcaldía de Pereira a través de la Secretaria de Desarrollo Social y Político y la fundación NUTRIAMBIENTAL, identificada con Nit. No. 816005305-4 y a través de su Representante Legal LUZ MERY JIMENEZ GARCIA, identificada con la cedula de ciudadanía # 26386174, cuyo objeto es: “Prestar Los Servicios Para Brindar Atención Integral A Las Mujeres Víctimas De Violencia Intrafamiliar Del Municipio De Pereira” según N° CDP 1509 de fecha: 22 DE ENERO DE 2021 y posterior COMPROMISO PRESUPUESTAL N° 2970 de fecha 16 DE MARZO DE 2021.

En consecuencia, de lo antedicho, la Alcaldía de Pereira a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Político apropió el presupuesto para dar cumplimiento y garantizar la atención inmediata a la población mujer maltratada y objeto de violencia intrafamiliar con compromiso presupuestal No. 2970 de fecha 16 de marzo del 2021, por valor de: DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($262,780,696).

El Contrato en referencia se suscribió por el término de seis (6) meses, iniciando el 17 de marzo de 2021 y próximo a terminar el día 16 de septiembre del 2021. Hasta la fecha no se han realizado ningún proceso de adición ni de prórroga salvo el presente, donde es preciso realizar la prórroga al mismo en términos de tiempo, por espacio de un mes (01) y dieciséis días (16), los cual lo extendería hasta el mes 02 días del mes de noviembre del presente año, dado que las condiciones de vulnerabilidad de las mujeres maltratadas aún subsisten y según balance financiero del contrato mencionado permite extender en tiempo hasta agotar el mismo.

Por tal razón se hace necesario garantizar la prestación del servicio requiriéndose la suscripción de una prórroga al presente contrato, pues como se mencionó anteriormente el mismo cuenta con recursos por ejecutar, con el fin de continuar con la atención de las víctimas del conflicto armado, por lo que se hace necesario evidenciar la ejecución hasta el momento de la siguiente manera:

Resumen general del informe de supervisión

Cuadro 1
BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO 2615 del 16 03 2021
Fundación NutriAmbiental
Corte: 13 de septiembre del 2021

PERIODO DE PAGO	CUENTA	VALOR TOTAL	VALOR A PAGAR	SALDO POR PAGAR
17/03/2021 A 16/04/2021	1	$ 262.780.696,00	$ 34.459.451	228.321.245,0
17/04/2021 A 16/05/2021	2		$ 35.372.998	192.948.247,0
17/05/2021 A 16/06/2021	3		$ 34.135.972	158.812.275,0
17/06/2021 A 16/07/2021	4		$ 35.470.961	123.341.314,0
17/07/2021 A 16/08/2021	5		$ 34.459.451	88.881.863,0
17-08-2021 A 16-09-2021	6	Valor promedio para la cuenta # 6	**34.965.206,0**	53.916.657,0

Fuente: Resumen del informe de la supervisión del contrato con corte al 13 de septiembre del 2021.

SALDO PENDIENTE DE EJECUTAR ESTIMADO				$53.916.657,0
TIEMPO A CUBRIR CON SALDO		($53.916.657,0/34965206,0)	tiempo	1,5420
Tiempo en meses				1,0
tiempo en días				16
Porcentaje % ejecución financiera hasta la cuenta # 5		$ 173.898.833	$ 262.780.696,00	66,2%
Porcentaje de ejecución en tiempo Hasta la cuenta # 5		5	6	83,3%
Porcentaje de ejecución en tiempo al cierre del 17 de septiembre del 2021 (cuenta #6)		$ 208.864.039	$ 262.780.696,00	79,5%

De lo anterior, se precisa que se han pagado la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($208.864.039) de lo cual falta por ejecutar la suma de: CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 53.916.657).

A los valores anteriormente mencionados, es necesario aclarar que el pago del periodo comprendido entre el 17 de agosto al 16 de septiembre se encuentra en proceso de pago, razón por la cual hay que tener en cuenta que el contrato continua en ejecución y hace falta realizar un último pago; ya que el contrato va hasta el 16 de septiembre de 2021, fecha de terminación planteada actualmente

BALANCE DEL CONTRATO

El siguiente balance de contrato se realiza con corte al 13 de septiembre de 2021, así:

VALOR CONTRATO INICIAL	**$ 262.780.696**
VALOR ADICION DEL CONTRATO	**$ 0**
VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 262.780.696**
PAGOS EFECTUADOS	**$ 173.898.833**
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	**$ 88.881.863**
VALOR APROXIMADO PERIODO AGOSTO 17 – SEPTIEMBRE 16 DE 2020	**$34.965.206**
VALOR SIN EJECUTAR	**$53.916.657**

Con base en lo anterior, es posible evidenciar que para la fecha de terminación del contrato, el mismo tendría pendiente de ejecución la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 53.916.657)., cifra que se utilizará para realizar el cálculo de días que se puede prorrogar el presente contrato, al que se le otorgará como base un máximo de 14 personas, teniendo en cuenta el bajo promedio de personas atendidas a lo largo de la ejecución, arrojando un total de 46 días.

3. CONDICIONES DE LA ADICIÓN

3.1. OBJETO

Prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios No. 2615 del 17 de marzo del 2021 cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

3.2. VALOR DE LA ADICIÓN: La presente prórroga no representa adición de recursos.

3.3. PLAZO: Prorrogar por un término de cuarenta y seis (46) días el presente contrato sin exceder el 31 de Diciembre de 2021.

4. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES

Todas las clausulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecerán vigentes.

5. MECANISMOS DE COBERTURA

El contratista debe ampliar las pólizas de manera proporcional al contrato inicial.

6. CONCLUSIÓN

De acuerdo al análisis y consideraciones anteriores se recomienda a la delegada del Alcalde del Municipio de Pereira, Secretaria de Desarrollo Social y Político realizar la Prórroga cuyo objeto es: "**PRORROGAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 2615 DEL 17 DE MARZO DEL 2021 CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**.

".

Para constancia de lo anterior se firma a los 13 días del mes de septiembre de 2021.

Cordialmente,

LUIS ANIBAL LADINO SUAZA
Supervisor
Secretaría de Desarrollo Social y Político